



NORMATIVA DE COMPETICIONES

6. - **APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS**

- 6.1 - No se autoriza el aplazamiento de ningún encuentro con fecha y hora fijada previamente en el Calendario de Competiciones.
- 6.2 - En casos excepcionales, un Club podrá solicitar el aplazamiento de un partido, mediante un escrito que tenga entrada en el registro de la Federación Española con al menos catorce días de antelación a la fecha fijada para la celebración del mismo, y firmada por persona acreditada y responsable. La solicitud deberá ir acompañada por la aceptación del otro Club afectado, y fijará la propuesta de la nueva fecha de celebración del encuentro.
- 6.3 - El cambio de fecha y hora de un encuentro deberá ir siempre autorizado por la Secretaría Técnica de la R.F.E.H., y será la misma quien, en función de los perjuicios que pudieran derivarse en la Competición correspondiente, decidirá sobre la autorización ó denegación del aplazamiento.
- 6.4 - En competiciones por sistema de Liga a doble vuelta, los partidos aplazados en la primera, deberán jugarse antes del inicio de la segunda, salvo autorización expresa de la Secretaría Técnica de la R.F.E.H.
- 6.5 - En el caso de que el aplazamiento se produjera durante la segunda vuelta, el encuentro deberá celebrarse antes de las tres últimas jornadas.
- 6.6 - En caso de que un equipo tenga algún jugador participando en una competición y/o concentración, con la Selección Nacional y, a su vez, este equipo esté participando en una competición nacional, el equipo afectado podrá solicitar el aplazamiento de los partidos coincidentes. Este aplazamiento se realizará respetando las normas anteriores.

7. - **CLASIFICACIÓN DE CLUBES PARA FASES DE SECTOR**

- 7.1 - Las Federaciones Autonómicas, con Competición propia, clasificarán al menos un Club para las Fases de Sector (o Fases Previas). Aquellas que no tengan número de equipos suficiente para realizar su correspondiente Competición, podrán acogerse a la Norma que regula la participación de Clubes en Fases de Sector, por la cual esas Federaciones que sólo tengan un club inscrito, lo clasificarán directamente para las Fases de Sector (o Fases Previas) de esa competición.
- 7.2 - La Secretaría Técnica de la R.F.E.H., en función del número de equipos y la calidad de las Competiciones territoriales, complementarán las Fases Previas y las Fases de Sector con Clubes de las Federaciones correspondientes.
- 7.3 - No podrán participar en la Fase Nacional de una Competición más de cuatro Clubes de una misma Federación.



8. **NORMATIVA DE COMPETICIONES**

8.0 **ZONA TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN**

8.0.1 **Normativa sobre el comportamiento en el banquillo de suplentes y técnicos**

Solamente podrán permanecer en el terreno de juego y sentarse en el banquillo de cada equipo, los jugadores que figuren en el Acta del encuentro, el entrenador, el delegado de equipo, el médico y el fisioterapeuta (ó masajista), siempre que cuenten con la licencia federativa correspondiente. Los árbitros ordenarán que se retire del banquillo y/o lugar cercano al mismo, cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones.

Observación:

Únicamente podrá permanecer de pié el entrenador del equipo, el resto de personas del banquillo deberán permanecer sentadas en todo momento.

El entrenador podrá permanecer de pié pero no podrá desplazarse más allá de la zona que comprende el banquillo de su equipo.

En caso de que el entrenador se desplace más allá de esta zona, el Delegado Técnico deberá requerirle para que no salga de esta zona e incluso sí se reitera en su postura, deberá instarle a que se siente en el banquillo.

El capitán es el responsable del comportamiento de las personas que se encuentran en el banquillo de un equipo (jugadores suplentes, entrenador, delegado, médico y fisioterapeuta, que deben figurar en el acta del encuentro) durante el desarrollo completo de un partido.

El **mal comportamiento** de las personas que se encuentran en el banquillo puede determinar que se sancione **al capitán** del equipo, como responsable del comportamiento de todo su equipo, con su expulsión temporal.

8.0.2 **Área de banquillos**

La zona de banquillos y un espacio de 10 metros a continuación de cada uno de ellos, con un mínimo de 3 metros de ancho, no podrá ser ocupada por ninguna persona que no se encuentre inscrita en el acta del partido o sea parte de la organización del mismo.

A tal efecto, se limitará claramente un espacio de 10 metros a continuación de cada banquillo que no podrá ser ocupado por ninguna persona que no se encuentre incluida en el acta del encuentro o forme parte específica de la organización del mismo.

Así mismo, el acceso detrás de los banquillos y mesa del Delegado Técnico estará permitido únicamente a las personas que se encuentren incluidas en el acta del encuentro o que formen parte específica de la organización del mismo.



8.1 FASES PREVIAS Y DE SECTOR

- 8.1.1. Para confeccionar las Fases Previas y Fases de Sector de un Campeonato de España, se aplicarán, en primer lugar, los baremos existentes actualmente.
- 8.1.2. Sí, por la aplicación de los baremos, quedaran Fases Previas o de Sector compuestas por menos de 4 equipos y/o con menor número de equipos participantes que otras Fases Previas o de Sector de esa competición ó algún equipo participante renunciara a la competición, se completarán las Fases Previas ó de Sector con otros equipos según las normas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria.
- 8.1.3. Se programarán Fases Previas cuando, por la aplicación de los baremos, hubiera competiciones en las cuales, el número de equipos con derecho a participar en las Fases de Sector, superara los 16 equipos en las competiciones de hierba y los 24 equipos en las competiciones de sala. En estas Fases Previas deberán participar, en primer lugar, aquellas Federaciones Autonómica que sólo tengan un equipo inscrito.

8.2 DESIGNACIÓN DE LAS SEDES DE FASES DE SECTOR

Las designaciones de las sedes de las Fases Previas y de Sector de las Competiciones Nacionales se determinaran posteriormente a las fechas de solicitud de organización establecidas para cada competición.

8.3 RENUNCIAS A PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES:

Aquellas Federaciones Autonómicas o clubes que deseen renunciar a participar en las Fases Previas o de Sector de una Competición Nacional concreta ó renuncien a la posibilidad de completar los grupos de las Fases Previas o de Sector de una Competición Nacional concreta, deberán comunicarlo a la R.F.E.H. **en la fecha especificada en cada una de las competiciones.**

A partir de esa fecha se considerará que todos los clubes inscritos en cada Competición Nacional están dispuestos a participar en las Fases de Sector y Fases Finales de cada Competición así como a completar, sí fuera preciso, los grupos de las Fases de Sector de cada Competición Nacional.

La misma fecha tendrá validez para aquellos clubes que decidan renunciar a la participación en una Fase Final de una Competición Nacional concreta



8.4 CLASIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS FASES FINALES

NORMATIVA:

1- Las Federaciones Autonómicas solicitarán la organización de una Fase Final para un ÚNICO club concreto ó, en su defecto, para el primer clasificado de esa Federación Autonómica según los plazos, procedimiento y condiciones fijadas por la R.F.E.H.

2- El club ó primer clasificado de una Federación Autonómica al que la Junta Directiva de la R.F.E.H. le conceda la organización de una Fase Final quedará automáticamente clasificado para participar en esa Fase Final quedando esa Federación Autonómica como responsable subsidiaria de esa organización.

3- CLASIFICADOS DIRECTOS PARA LA FASE FINAL:

CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE HOCKEY SALA

Primera Masculino	Primera Femenino
Juvenil Masculino	Juvenil Femenino
Infantil Masculino	Infantil Femenino

CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE HOCKEY

Cadete Masculino	Cadete Femenino
------------------	-----------------

COPA DE ESPAÑA DE HOCKEY

Juvenil Masculino	Juvenil Femenino
-------------------	------------------

- **El Organizador de esa Fase Final**
- **Los tres primeros clasificados de la Fase Final del Campeonato/Copa de España de la temporada anterior.**

En caso de que el organizador sea uno de los tres primeros clasificados de la temporada anterior, se clasificará también directo para la Fase Final el cuarto clasificado de la temporada anterior.

CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE HOCKEY

Juvenil Masculino	Juvenil Femenino
-------------------	------------------

Se clasificarán DIRECTOS a la Fase Final del Campeonato de España Juvenil:

- **El Organizador de esa Fase Final**
- **El Campeón de la Copa de España de la misma temporada**
- **Los tres primeros clasificados de la Fase Final del Campeonato de España de la temporada anterior.**

Con lo cual, se clasificarán directos a la Fase Final 5 equipos y los otros 3 equipos serán los vencedores de las 3 Fases de Sector que se organizarían con 12 equipos (4 equipos / Fase de Sector).

En ningún caso, una Federación Autonómica a la que se le conceda la organización de una Fase Final de un Campeonato/Copa de España – **con uno o más equipos clasificados directos para esa Fase Final**– podrá aumentar el número de equipos clasificados para esa Fase Final por el hecho de que se le conceda la organización de esa Fase Final.



8.5 NÚMERO DE JUGADORES EN CADA COMPETICIÓN

HOCKEY HIERBA

- 1- En las Ligas Nacionales de División de Honor Masculina y Femenina y Primera División Femenina **podrán inscribirse en el acta de cada partido un máximo de 16 jugadores/as**
- 2- En las competiciones de Copa de S.M. El Rey/La Reina y Final 4 Play Offs **cada equipo podrá alinear un máximo de 18 jugadores de los cuales, 2 jugadores deben ser Porteros con equipamiento completo de protección.**
Sí un equipo decide no incluir un segundo portero con equipamiento completo de protección, en la relación de 18 jugadores alineados, el equipo quedará limitado a alinear 16 Jugadores en el partido.
Sí uno de los porteros se lesiona durante esta competición, el equipo puede continuar alineando 17 Jugadores incluyendo sólo un portero con equipamiento completo de protección.
Cada equipo presentará una relación de 18 Jugadores única para toda la competición.
- 3- En todos los Campeonatos Nacionales, Fases Previas, de Sector, Fases Finales, **de categoría juvenil y/o cadete y/o infantil** con formato de Campeonato de España por concentración, **cada equipo podrá presentar una relación de 18 jugadores/as única para toda la competición, pudiendo inscribir en el acta a los 18 jugadores/as**
- 4- En todos los Campeonatos Nacionales, Fases Previas, de Sector, Fases Finales, Fases de Ascenso, **de categoría senior** con formato de Campeonato de España por concentración, **cada equipo podrá alinear un máximo de 18 jugadores de los cuales, 2 jugadores deben ser Porteros con equipamiento completo de protección. Con 1 portero sólo se podrán alinear 16 jugadores en cada partido**

HOCKEY SALA

- 1- En todos los Campeonatos Nacionales, Fases de Sector, Fases Finales de Hockey Sala, se mantiene que **cada equipo podrá presentar una relación de 12 jugadores/as única para toda la competición**

8.6 Normativa de Inscripciones de jugadores

Esta normativa se acoge a lo dispuesto en el Reglamento de Partidos y Competiciones en el Título III relativo a las Competiciones y su Capítulo I de la Participación en las competiciones, con los siguientes puntos específicos:

- 8.6.1 Ningún jugador/a podrá ser inscrito por un equipo en cualquier Competición Nacional o Liga Nacional oficial mientras tenga licencia en vigor con un equipo de otro país. Así mismo, ningún jugador/a podrá ser alineado por un equipo en un partido de cualquier Competición Nacional o Liga Nacional oficial si tiene licencia en vigor con un equipo de otro país.

Se respetan las excepciones aprobadas por la FIH para la Liga India de Hockey.

- 8.6.2 Ningún jugador/a podrá participar en los play-offs finales posteriores a la Liga Regular en la categoría de División de Honor y/o en la Copa de S.M. El Rey/La Reina **y/o en los partidos de promoción de ascenso y descenso**, si no ha sido alineado/a en un mínimo de cinco partidos de la Liga Regular (**ó en un mínimo de 3 partidos de la Fase de Ascenso a la Liga Nacional correspondiente**)
En el caso de que la Copa de SM El Rey/Reina se programe antes de finalizar la Liga Regular, podrán participar todos aquellos jugadores/as inscritos que hayan sido alineados en un mínimo de tres partidos de la Liga Regular antes de celebrarse la competición de Copa.



Sí un equipo desea alinear a un jugador/a de una categoría inferior en los play-offs finales posteriores a la Liga Regular y/o en la Copa de S.M. El Rey/La Reina, este jugador/a no podrá participar sí no ha sido alineado/a en un mínimo de cinco partidos de la Liga Regular de División de Honor ó en un mínimo de cinco partidos de la Liga Regular de la categoría donde está inscrito.

En el caso de que la Copa de SM El Rey/Reina se programe antes de finalizar la Liga Regular, podrán participar todos aquellos jugadores/as de una categoría inferior que hayan sido alineados en un mínimo de tres partidos de la Liga Regular de División de Honor ó en un mínimo de tres partidos de la Liga Regular de la categoría donde está inscrito. antes de celebrarse la competición de Copa.

En casos excepcionales- jugadores/as lesionados/as o jugadores/as de categorías inferiores cuyas ligas territoriales tienen menos de cinco partidos – los clubes podrán solicitar al Comité de Competición la inclusión de algún jugador/a que no cumpla esta norma, siendo este Comité el encargado de decidir sobre esta cuestión en base a las argumentaciones presentadas.

- 8.6.3. Ningún jugador podrá jugar la Fase Nacional de Primera División Masculina (ascenso a División de Honor B) y Segunda División Femenina (ascenso a Primera División) de esta competición sí ha jugado con un equipo de otro club (nacional ó extranjero) después del 31 de Enero de 2015.

8.7 Inscripción y participación de jugadores de categorías inferiores

Un jugador inscrito en un equipo de inferior categoría después de la segunda fecha de inscripción del equipo del mismo club en categoría superior, no podrá ser alineado en un equipo de categoría superior del mismo club (División de Honor y Primera División) hasta que se cumpla el tercer plazo de inscripción en el equipo de categoría superior.

Igualmente, un jugador inscrito en un equipo de inferior categoría después de la tercera fecha de inscripción del equipo del mismo club en categoría superior no podrá ser alienado en el equipo de categoría superior del mismo club (División de Honor y Primera División).

8.8 Terrenos de juego en División de Honor y Fases Finales

Todos los partidos de División de Honor Masculina A y B y División de Honor Femenina deberán celebrarse en campos de hockey de "agua".

Así mismo, todas las Fases Finales de las Competiciones Nacionales de Hockey Hierba deberán celebrarse en campos de hockey de "agua".

Copa de S. M. El Rey

Copa de S. M. La Reina

Fases Finales de Primera División Masculina y Femenina

Fases Finales Campeonatos de España Juveniles Masculino y Femenino

Fases Finales Copas de España Juveniles Masculino y Femenino

Fases Finales Campeonatos de España Cadetes Masculino y Femenino

Fases Finales Campeonatos de España Autonómicos Masculino y Femenino.

Fases Finales de Segunda División



En las Fases Finales que así lo requieran se podrán utilizar como campos auxiliares los campos de hierba artificial de "arena" pero como campo complementario del principal que deberá ser de "agua".

8.9 Protocolo de Verificación y Control de documentación

Preámbulo La Asamblea General aprobó la aplicación de un protocolo que verifique la documentación acreditativa para ser alienado en un partido de competición nacional en la que se incluye el control visual personal de cada uno de los participantes por parte de los árbitros o del Delegado Técnico en las competiciones que consten con la presencia de Delegado Técnico.

El Delegado Técnico ostentará la representación de la R.F.E.H. en las Competiciones para las que fuera designado, siendo el encargado de vigilar el estricto cumplimiento de sus Normas y siendo la máxima autoridad de la Competición.

En aplicación del artículo 52º del Reglamento de Partidos y Competiciones, todos los terrenos de juego donde se celebren los encuentros de Ligas Nacionales y Competiciones Nacionales deberán contar con un vestuario para el Delegado Técnico y los árbitros específico, diferente y aislado de los vestuarios de los equipos y ubicado a menos de 200 metros del terreno de juego.

A tal efecto, el acto de cumplimentar las actas previo al inicio del encuentro y posteriormente formalizar y firmar las mismas, se realizará en el vestuario del Delegado Técnico y los árbitros y no a pie de campo como se ha venido realizando hasta la fecha.

Así mismo, en aplicación del artículo 83º del Reglamento de Partidos y Competiciones, será el Delegado de equipo el responsable de la firma del acta o, en su defecto el capitán si no hubiese delegado de equipo.

El delegado o en su defecto el capitán de cada equipo se personarán en el vestuario habilitado para los árbitros- en los 15 minutos siguientes a la finalización del partido - para proceder a la firma del Acta. Transcurrido ese tiempo y en caso de no haberse personado para la firma el responsable de un equipo, se expondrá en el anexo acta y se cerrará la misma.

- 8.9.1 Todos los equipos participantes en las distintas competiciones y Ligas Nacionales están obligados a presentar –junto con la relación oficial del equipo – documentación acreditativa (D.N.I.-Pasaporte- Fotocopia de los documentos anteriores-Permiso de conducir) de cada uno de los jugadores y técnicos que van a participar en cada partido oficial de competición nacional.
- 8.9.2 Así mismo, los árbitros de cada partido de Liga Nacional están obligados a comprobar la documentación de cada uno de los jugadores y técnicos que van a participar en cada partido oficial realizando un control visual de cada participante que se relacione en el acta del partido.
- 8.9.3 Sí algún jugador o técnico no presentara esta documentación acreditativa, no podrá ser incluido en el acta de ese partido.
- 8.9.4 Igualmente, sí algún jugador o técnico no se presenta, en el plazo establecido, al control visual requerido, no podrá ser incluido en el acta de ese partido.
- 8.9.5 Ningún jugador podrá ser alineado hasta el momento en que haya presentado su documentación acreditativa y haya pasado por el control visual de los árbitros.



- 8.9.6 En las competiciones nacionales con Delegado Técnico de la competición, será éste el encargado de comprobar la documentación de cada uno de los jugadores y técnicos que van a participar en esa competición y de realizar el control visual de cada participante.

PROTOCOLO

- 8.9.7 Una hora antes del inicio del partido, los árbitros deberán estar presentes en la instalación donde se va a celebrar el partido y deberán ser recibidos por el Delegado de Campo que les mostrará el vestuario de árbitros, los vestuarios de los equipos, la sala de control de dopaje (sólo en los partidos de División de Honor) y el campo de hockey (banquillos-sistema de riego-iluminación-porterías- líneas del campo, etc.) Los árbitros deberán comprobar que todo se ajusta a la normativa y reglamentos vigentes y, en caso contrario, comunicárselo al Delegado de campo para que se solucione.
En el caso de existir cualquier incorrección deberá hacerse constar en el acta ó en su anexo para el Comité de Competición.
- 8.9.8 Todo el proceso de cumplimentación del acta, verificación de la documentación y control visual de los participantes se realizará preferentemente en el vestuario de los árbitros y, de no ser así, en la mesa de jueces del campo de hockey.
- 8.9.9 El tiempo límite para la presentación -a los árbitros- de la relación oficial del equipo y de la documentación acreditativa por parte de cada equipo participante será de 30 minutos antes del inicio del partido.
Es obligación del responsable de cada equipo presentar la documentación a los árbitros en el tiempo establecido en los lugares establecidos para la realización de todo el proceso administrativo previo al inicio del partido. En caso de retraso por parte de algún equipo, los árbitros deberán notificarlo en el acta del partido.
- 8.9.10 El Delegado de Campo – ó en su defecto, alguna persona representante del equipo local – son los responsables de poner a disposición de los árbitros el acta del partido y son, así mismo, los responsables de la cumplimentación del acta. El tiempo límite para que el acta esté cumplimentada será de 15 minutos antes del inicio del partido.
En el caso de que los árbitros se vean obligados a cumplimentar el acta por la ausencia de responsables del equipo local para realizar esta función, deberán notificarlo en el acta para su conocimiento por el Comité de Competición.
- 8.9.11 15 minutos antes del inicio del partido los árbitros requerirán al responsable de cada equipo que todos los participantes de cada equipo se personen en el lugar donde se ha llevado a cabo la cumplimentación del acta para realizar el control visual de cada participante (jugadores y técnicos). Cada árbitro realizará el control visual de un equipo cotejando cada persona con su documentación acreditativa.
- 8.9.12 Ningún participante de cada equipo podrá ser incluido en el acta del partido sin haber aportado la documentación requerida ni haber realizado el control visual de los árbitros en los plazos establecidos para ello.
- 8.9.13 En las competiciones nacionales con Delegado Técnico de la competición, será éste el encargado de comprobar la documentación de cada uno de los jugadores y técnicos que van a participar en esa competición y de realizar el control visual de cada participante. Los jueces de la competición, serán los encargados de cumplimentar las actas.



8.10 NORMATIVA SOBRE RECOGEPELOTAS

Es obligatoria la asistencia de recogepelotas (4) en las siguientes competiciones de ámbito estatal:

División de Honor Masculina A

División de Honor Femenina

División de Honor Masculina B

Primera División Femenina

Copa S. M. El Rey / La Reina

Primera División Masculina Fase Nacional de Ascenso a División de Honor

Es fuertemente recomendada la asistencia de recogepelotas en las Fases Finales de los Campeonatos de España ~~y en la Liga Regular de Primera División.~~

8.11 REGLAMENTACIÓN DE EXPULSIONES TEMPORALES

La acumulación de expulsiones temporales que conllevan sanciones con la privación o suspensión de la licencia federativa sólo se refieren a las sanciones temporales con tarjeta amarilla. Las sanciones temporales con tarjeta verde no conllevan esta sanción.

- 1- El jugador que haya sido expulsado temporalmente, **con tarjeta amarilla, CUATRO veces** en una Liga Nacional (División de Honor-Primera División) se le sancionará con la privación o suspensión de la licencia federativa para intervenir en esa competición estatal con carácter temporal por un período de UN partido.
- 2- El jugador que haya sido expulsado temporalmente, **con tarjeta amarilla, DOS veces** en un Play Off de División de Honor ó en una Fase de Ascenso ó Copa de S.M. El Rey/La Reina, se le sancionará con la privación o suspensión de la licencia federativa para intervenir en esa competición estatal con carácter temporal por un período de UN partido.
Las tarjetas amarillas en la Fase Previa de Ascenso a División de Honor B NO son acumulables para la Fase Semifinal de esa competición al no participar todos los equipos en estas Fases.
Las tarjetas amarillas en la Fase Semifinal de Ascenso a División de Honor B SI son acumulables para la Fase Final de Ascenso a División de Honor B. Dado que participan todos los equipos y hay resultados de la Fase Semifinal que se arrastran para la Fase Final.
- 5- El jugador que haya sido expulsado temporalmente, **con tarjeta amarilla, TRES veces** en una Fase Previa ó de Sector ó en una Fase Final de un Campeonato ó Copa de España, , se le sancionará con la privación o suspensión de la licencia federativa para intervenir en esa competición estatal con carácter temporal por un período de UN partido.
Las tarjetas amarillas en la Fase Previa o de Sector de un Campeonato ó Copa de España no son acumulables para la Fase Final de esa competición.

8.12 PERIODO PARA SOLICITAR DERECHOS DE FORMACIÓN

Los clubes que deseen ejercer Derechos de Formación, sí hubiera lugar, sobre un jugador, deberán remitir a la R.F.E.H. un escrito con la solicitud para ejercer estos Derechos en un plazo máximo de **TRES** meses a partir de las fechas límites de inscripción de la competición en la que el jugador se inscriba en la R.F.E.H.

8.13 CERTIFICADOS DE ACCIDENTE

Los Delegados de los equipos deberán llevar los Certificados de Accidente de su correspondiente aseguradora en todas las competiciones nacionales, sean las Ligas Nacionales o los Campeonatos de



España.

Las Federaciones Territoriales organizadoras de una competición no tienen la obligación de tener certificados de accidente de cada una de las aseguradoras de cada equipo participante.